

CONSTANCIA: El pasado 7 de septiembre de 2023 el juzgado hizo requerimiento a la parte demandante para la notificación de los demandados, mediante escrito del 20 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte demandante explicó la imposibilidad de notificar a los demandados a los correos electrónicos aportados con la demanda, sin embargo, no se encuentra que haya intentado siquiera notificar a la dirección física que también aportó con el escrito inicial; sírvase proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1063

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO W S.A. NIT: 900.378.212-2 en contra de los señores BRYAND SANTOS TREJOS C.C. 1.054.924.696 y JOSE RICAURTE MOLINA TREJOS C.C. 9.695.252 vista la constancia que precede, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”*, a las direcciones físicas aportadas con la demanda , lo cual debe hacer con apego a lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 158 del 3 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217eea64cbec4e18d86f735859f60c0a231dd57698f73de09d28b3b07614d701**

Documento generado en 02/11/2023 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>